



DIRECCION GENERAL

1 271

RESOLUCION No

Valledupar, 02 de Julio de 2015

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HERNAN ALBERTO BREDE PEREZ identificado con la C.C.No 4.977.498, solicitó a Corpoesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Representante Legal del señor HERNAN ALBERTO BREDE PEREZ identificado con la C.C.No 4.977.498.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-9675 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio Santa Gertrudis.
4. Documento suscrito por DAVID ADOLFO HERNANDEZ GOMEZ con C.C.No 3.779.567 en el cual manifiesta: “ Me permito autorizar el funcionamiento de la Estación de Servicio Serviminas Ltda, en el predio de mi propiedad identificado con el Código Catastral No 000400010001000 ubicado en el municipio de La Jagua –Cesar”.
5. Certificado de uso de suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de la Jagua de Ibirico, del 4 de agosto de 2015.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 117 de fecha 21 de Agosto de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 10 de Septiembre de 2015. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 21 de Septiembre de 2015.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“ASPECTOS GENERALES

1. **Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del area de localización.**

La Estación de Servicios SERVIMINAS LTDA, se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar puntualmente en la entrada al municipio de La Jagua de Ibirico desde Valledupar en la margen izquierda de la carretera, frente a la subestación eléctrica carretera San Roque – La Paz /RN 49.



1 271 02 OCT. 2015

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

El área donde están construidas las instalaciones es de 8000 metros cuadrados y está conformado por las siguientes áreas:

- **ZONA ADMINISTRATIVA, HABITACION Y BODEGA:** presenta un área de 43.2 m², con un índice de ocupación de 0,28% con respecto al área del lote, está conformada por tres (3) container donde funcionan las oficinas, bodegas de almacenamiento y habitación.
- **ZONA DE SERVICIOS:** presenta un área de 6,0 m², está conformada por una unidad sanitaria para el público.
- **ISLA CON SURTIDORES:** Presenta dos (2) islas así:
ISLA N° 1 con dos (2) surtidores para ACPM.
ISLA N°2 con dos surtidores uno para gasolina y otro para ACPM.
- **ZONA DE TANQUES DE COMBUSTIBLE:** Presenta Cinco (5) tanques de combustible así:
Un (1) Tanque de Gasolina de 14.325 Galones.
Un (1) Tanque de ACPM de 15.500 Galones.
Tres (3) Tanques de ACPM de 11.500 Galones.
- **ZONA DE CIRCULACION VEHICULAR, PARQUEOS Y MANIOBRA.** Presenta la mayor area del proyecto, con una extensión de un área de 8.000 m², con índice de ocupación de 53.33 %.

2. Servicios que se prestan:

En la Estacion de Servicios SERVIMIDAS LTDA. se prestan los servicios de:

- Venta de ACPM.
- Venta de gasolina corriente.

3. Tanques de almacenamiento. Descripción de la ubicación estos.(superficiales o subterráneos). Numero de tanques. Capacidad de almacenamiento.

La Estacion de Servicios SERVIMIDAS LTDA. cuenta con Cinco (5) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles ubicados dentro del área de la estación:

TANQUES DE ALMACENAMIENTO		
N° de Tanques	Capacidad de almacenamiento (galones)	Tipo de combustible
1	14.325	Gasolina
1	15.500	ACPM
3	11.500	ACPM



1 271 02 OCT. 2015

Continuación Resolución No 1 271 de 02 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

4. Razones por las cuales se ubican en superficie (si fuere el caso).(por condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático, el interesado debe aportar estudio de suelos) por limitaciones en el fluido eléctrico el interesado debe aportar certificación de entidad competente).

Todos lo tanques de almacenamiento de combustible son subterráneos.

5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación ambiental.(medidas existentes o que se deben implementar.

Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son:

- Tubos de desfogue con sus respectivas valvulas de presion y vacio de gases.
- Pisos en concreto impermeabilizados.

6. Formas de abastecimiento del recurso hídrico.

Para el abastecimiento del recurso hídrico para Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA, se utiliza el agua proveniente del acueducto municipal de La Jagua de Ibirico, este servicio es realizado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P.

7. Manejo de residuos solidos.

La Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA., cuenta con el servicio de recolección y disposición de residuos sólidos peligrosos, éste servicio es realizado por la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a través de un contrato de prestación de servicios para la recolección, transporte e incineración y disposición final de residuos peligrosos, que reposa en el expediente.

8. Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de aguas y cuerpo receptor).

En la Estación de Servicios SERVIMINAS LTDA, se producen dos tipos de aguas residuales

- Aguas Residuales de Uso doméstico: Están formadas por materia orgánica y residuos de detergentes, éstas aguas son tratadas en un sistema de tratamiento compuesto por caja de registro, un tanque septico y un campo de infiltración. Cuerpo receptor: El suelo.
- Aguas Residuales de Uso Industrial: Están compuestas de grasas y aceites. Estas aguas son tratadas en un sistema de tratamiento compuesto por cajas de registros, un sistema de trampa de grasa, un campo de infiltración. Cuerpo receptor: El suelo.

9. Describir si se prestan o no servicio de lavado de vehículos

Este aspecto NO APLICA en este caso, porque en la EDS no se presta el servicio de lavado de vehiculo.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS



Continuación Resolución No **1271** de **2 OCT. 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

1. LOCALIZACION DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La Estación de Servicios SERVIMINAS LTDA, se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar puntualmente en la entrada al municipio de La Jagua de Ibirico desde Valledupar en la margen izquierda de la carretera, frente a la subestacion electrica carretera San Roque – La Paz /RN 49.

El vertimiento se realizará en el suelo por medio de dos campos de infiltración, en las

Coordenadas N: 9°34'14,5", E: 73°19'29,7" Para los vertimientos domésticos
Coordenadas N: 9°34'15,2", E: 73°19'29,3" Para los vertimientos industriales

El área donde están construidas las instalaciones es de 8000 metros cuadrados y está conformada por Zona Administrativa, Habitación y Bodega, Zona De Servicios, Isla con Surtidores, Zona de Tanques de Combustible, Zona de Circulacion Vehicular, Parques y Maniobra.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRAFICA A LA CUAL PERTENECE.

Para el abastecimiento del recurso hídrico para Estacion de Servicio SERVIMINAS LTDA, se utiliza el agua proveniente del acueducto municipal de La Jagua de Ibirico, este servicio es realizado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P.

3. CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTOS.

En la Estación de Servicios SERVIMINAS LTDA, se producen dos tipos de aguas residuales:

- Aguas Residuales de Uso doméstico: Se originan en las baterías sanitarias están constituidas por inodoros, duchas, orinal y lavamanos, ubicadas en el baño publico, las cuales están formadas por materia orgánica y residuos de detergentes, éstas aguas son tratadas en un sistema de tratamiento compuesto por caja de registro, un tanque septico y un campo de infiltración. Cuerpo receptor: El suelo.
- Aguas Residuales de Uso Industrial: Son generadas en el área de las islas y zona de llenado de tanques están compuestas de grasas y aceites. Estas aguas son tratadas en un sistema de tratamiento compuesto por cajas de registros, un sistema de trampa de grasa, un campo de infiltración. Cuerpo receptor: El suelo.

4. INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUA.

Las aguas residuales de tipo doméstico e industrial después de ser sometidas al respectivo tratamiento, fluyen al suelo por medio de campo de infiltración sin efectuar vertimiento sobre ningun cuerpo de agua.



1 271 02 OCT. 2015



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

5. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACION DE CAUSE (EN CASO DE REQUERIRSE).

Este aspecto **NO APLICA** en este caso, porque el vertimiento no se realiza a un cuerpo de agua. (Fuente hídrica).

6. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las aguas residuales de tipo doméstico e industrial, generadas en el área del proyecto después de ser sometida a su respectivo tratamiento, (Trampa de Grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas tipo pozo septico y Campo de Infiltración) para las aguas residuales domésticas e industriales, fluyen al suelo, produciéndose infiltración al subsuelo. Es decir no se presentan descargas directas sobre el cuerpo de agua, ni tampoco se encuentran relacionadas dentro de las actividades no permitidas en la legislación ambiental vigente en Colombia.

7. INFORMAR SI SE TRATA DE CUERPO DE AGUA SUJETO A UN PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO O SI SE HAN FIJADO OBJETIVOS DE CALIDAD.

Este aspecto **NO APLICA** en este caso.

8. INFORMAR SI SE TRATA DE CUERPO DE AGUA REGLAMENTADO EN CUANTO A SUS USOS O LOS VERTIMIENTOS.

Este aspecto **NO APLICA** en este caso.

9. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUIFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZA LA INFILTRACION (SI FUERA EL CASO).

Una vez evaluada la información aportada por el peticionario en el documento denominado *Plan De Gestion Del Riesgo Para El Manejo De Vertimientos de la Estación de Servicios SERVIMINAS LTDA.*, se pudo verificar que en uno se (sic) sus acápite hace referencia a las condiciones de vulnerabilidad frente a la posibilidad de encontrarse la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizará la descarga de los efluentes, manifestando que en la zona no han identificado amenazas que tengan relacion con el sistema de tratamiento de aguas residuales, en la EDS no existen memorias o antecedentes al respecto, sin embargo la *Estación de Servicios SERVIMINAS LTDA*, en el desarrollo de las actividades que realiza, genera aguas residuales industriales y domésticas y cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales por separado con el fin de mitigar los impactos y riesgos ambientales que se puedan generar por el vertimiento de éstas aguas al suelo. Para la vulnerabilidad de los recursos por los riesgos que se puedan presentar como amenazas al sistema de tratamiento como incendios, explosión, escape de vapores tóxicos, fallas estructurales, fallas de equipos y sistemas, corto circuito, se recomienda aplicar las medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento así como protocolos de emergencia y contingencia, de acuerdo a la evaluación de la vulnerabilidad presentada por el peticionario consistente en cubrir con arena el área donde ocurre el derrame, seguidamente se realiza la recolección manual de la mezcla y se tratan como



1 2 7 1 0 2 OCT. 2015

Continuación Resolución No 1271 de 02 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

residuos peligrosos por una empresa certificada, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas tenidas en cuenta para la mitigación de una eventual afectación de los Recursos Naturales en la zona donde se realiza la infiltración de los vertimientos.

10. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Del documento aportado por el peticionario *Evaluación Ambiental del Vertimiento EDS SERVIMINAS LTDA*, se puede extraer en la predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, sobre el suelo, que los sistemas de tratamiento de aguas residuales se construyen con el propósito de proteger el ambiente y la salud, por consiguiente, su impacto ambiental debería ser positivo. Sin embargo, al hacer el análisis del impacto, debe considerarse la posibilidad de que se presenten aspectos negativos. Es importante señalar que aun cuando se haya realizado un análisis de los impactos relacionados con la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales, pueden ocurrir situaciones desfavorables en el funcionamiento. Los impactos negativos más importantes identificados en el sistema de tratamiento de aguas residuales son:

- Aumento de materia orgánica en el efluente.
- Aumento de posibles vectores transmisores de enfermedades a las personas.
- Afectación al medio biótico y abiótico del entorno en el punto de vertimiento.
- Generación de malos olores.
- Contaminación del suelo por mal funcionamiento del sistema, por tal motivo es de gran importancia realizar mantenimiento al sistema.
- Contaminación visual por mal mantenimiento del sistema.

11. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTO.

Una vez evaluada la información aportada por el peticionario en los documento denominado *Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo Del Vertimiento de la Estación de Servicio SEVIMINAS LTDA.*, se pudo verificar que el plan incluye proceso de conocimiento del riesgo, identificación de análisis de la vulnerabilidad, proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento, medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento. Se identificaron amenazas como incendios, explosión, escape de vapores tóxicos, fallas estructurales, fallas de equipos (mal procedimiento al hacer el abastecimiento, fugas en los vehículos), fallas en los sistemas (obstrucción por falta de mantenimiento, taponamiento, altos tiempos de retención hidráulica, saturación del suelo, bajos niveles de absorción del suelo), corto circuito. El plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento cuenta las medidas o acciones a implementar en caso de presentarse una contingencia. De acuerdo a la evaluación de la vulnerabilidad presentada por el peticionario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas tenidas en cuenta para la mitigación de una eventual afectación de los Recursos Naturales en la zona donde se realiza la infiltración de los vertimientos.

12. RELACION DE LAS OBRAS COMPONENTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas STARD:



Continuación Resolución No **1 271** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

Se originan en las baterías sanitarias están constituidas por inodoros, duchas, orinal y lavamanos, ubicadas en el baño publico, las cuales están formadas por materia orgánica y residuos de detergentes, éstas aguas son tratadas en un sistema de tratamiento compuesto por caja de registro, un tanque septico y un campo de infiltración. Cuerpo receptor: El suelo. Capta las aguas provenientes de la bateria sanitaria que está constituidas por inodoros, duchas, orinal y lavamanos, ubicadas en el baño público por medio de tubería PVC de acuerdo al diámetro indicado para cada accesorio a unos registros que se conectan en el último recorrido a una caja de concreto, de allí por medio de tuberías en PVC pasa a un tanque séptico, compuesto por dos cámaras, donde se realiza el proceso de descomposición de la materia orgánica para purificar el agua y de donde pasa una caja que se conecta con el campo de infiltración.

- *Tanque Septico:*

Es un dispositivo en forma de cajón, enterrado y hermetico, diseñado y construido para darle un tratamiento al agua residual. El tanque séptico de la EDS SERVIMINAS LTDA, cuenta con dos cámaras que proporcionan una mejor eliminación de los solidos en suspensión, ya que en una cámara se separan los solidos de la parte liquida, permitiendo una digestion limitada a la materia orgánica. Mientras que en la otra cámara almacena los sólidos separados o sedimentados lo que permite clarificar el agua para su posterior tratamiento y disposición final del vertimiento al subsuelo por medio del campo de infiltración, en forma de espina de pescado.

- *Campo de Infiltracion:*

Consiste en un ramal central con una serie de tuberías perforadas a junta perdida, colocadas en varios ramales o zanjas de 1.00 metro rodeadas de gravilla a una altura de 40 cm por 30 de ancho, con el objetivo de disponer el efluente del tanque séptico al suelo. La función del medio filtrante que se coloca alrededor de la tubería del campo de infiltración, es sostener el sistema de tuberías y proveer un medio para que el agua residual alcance el fondo y los lados de las áreas de infiltración.

Las dimensiones de los diferentes componentes del STARD se detallan a continuación:

- Caja de inspección (pretratamiento): 0,6 x 0,6 mts.
- Tanque séptico: Modulo 1 (1,5 x 2 mts) – Modulo 2 (1.15 x 2 mts)
- Caja de inspección (Postratamiento): 0,6 x 0,6 mts.
- Campo de infiltración: tres (3) ramales de 1,00 mts de longitud.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales STARI:

La EDS SERVIMINAS LTDA en el área de isla, cuenta con sus respectivos canales perimetrales los cuales tienen la finalidad de contener los líquidos ante la eventualidad de posibles derrames y vertimientos de combustibles. Los canales perimetrales descargan sus efluentes sobre la caja de inspección pretratamiento que luego pasa a la trampa de grasas de dos (2) compartimientos y finalmente llegan las aguas residuales a la caja de registro que se conecta al campo de infiltración.



1 271 02 OCT. 2015

Continuación Resolución No 1 271 de 02 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

- *Trampa de Grasa:*

La función de la trampa de grasa es retener la mayor cantidad de grasas y aceites antes de que se vayan directo al campo de infiltración.

- *Tabique Divisorio:*

Tendrá por objeto darle al líquido que entra un mayor recorrido antes de que (sic) se salgan del tanque, y por consiguiente, mas tiempo de sedimentación y de fermentación.

- *Campo de Infiltración:*

Consiste en una serie de tuberías ajunta perdida, es decir no unidas, colocadas en varios ramales o zanjas cubiertas por gravilla, con el objetivo de disponer el efluente de la trampa de grasas a través de las tuberías. La función del medio filtrante que se coloca alrededor de la tubería del campo de infiltración, es sostener el sistema de tuberías y proveer un medio para que el agua residual alcance el fondo y los lados de las áreas de infiltración.

Las dimensiones de los diferentes componentes del STARI se detallan a continuación:

- Caja de inspección (pretratamiento): 0,6 x 0,6 mts.
- Trampa de Grasa: Modulo 1 (0,60 x 0,60 mts) – Modulo 2 (0,60 x 0,64 mts).
- Caja de inspección (Postratamiento): 0,6 x 0,6 mts.
- Tabique divisorio: 1,20 mts.
- Campo de infiltración: tres (3) ramales de 1,00 mts de longitud,

13. DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Luego de su tratamiento las aguas residuales industriales y domésticas son descargadas al suelo en las coordenadas detalladas a continuación:

- ✓ Vertimiento de las aguas Residuales Domésticas

COORDENADAS	
Norte	Este
9°34'14,5"	73°19'29,7"

- ✓ Vertimiento de las aguas Residuales Industriales

COORDENADAS	
Norte	Este
9°34'15,2"	73°19'29,3"

La descarga del agua residual doméstica generada por la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la EDS SERVIMINAS LTDA, se realizará, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, puntualmente en la entrada al municipio de La Jagua de Ibirico desde Valledupar en la margen izquierda de la carretera, frente a la subestación eléctrica carretera La Paz - San Roque /RN 49.



Continuación Resolución No **1271** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

El vertimiento se realizará en el suelo por medio de dos campos de infiltración, en las coordenadas MAGNAS SIRGAS descritas a continuación:

Coordenadas N: 9°34'14,5", E: 73°19'29,7" Para los vertimientos domésticos
Coordenadas N: 9°34'15,2", E: 73°19'29,3" Para los vertimientos industriales

El área donde están construidas las instalaciones es de 8000 metros cuadrados y está conformado por Zona Administrativa, Habitación y Bodega, Zona De Servicios, Isla con Surtidores, Zona de Tanques de Combustible, Zona de Circulación Vehicular, Parques y Maniobra.

14. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

Teniendo en cuenta el tratamiento que reciben las aguas residuales domésticas e industriales, el sistema implementado presenta las características técnicas mínimas que recomienda el RAS 2000 título E, las aguas residuales generadas, ingresarán a los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica e industrial compuestos por un tanque séptico y una trampa de grasas, en donde se realizará la digestión de la carga orgánica presente en el agua, logrando reducciones de DBO y sólidos suspendidos superiores al 80%, de acuerdo a la norma para vertimiento. Con base en lo expuesto anteriormente se señala el concepto positivo en torno al permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales, considerando técnica y legalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico con un caudal de 1,16 litros/segundos y Para Aguas Residuales tipo Industrial con un caudal de 0,000231 litros/segundo por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento ESTACION DE SERVICIOS SERVIMINAS LTDA, ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, puntualmente en la entrada al municipio de La Jagua de Ibirico desde Valledupar en la margen izquierda de la carretera, frente a la subestación eléctrica carretera La Paz - San Roque /RN 49.

15. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TECNICAS DE LA DESCARGA.

El numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.

El agua utilizada para los menesteres domésticos de la estación de servicios SERVIMINAS LTDA será tratada y vertida en un campo de infiltración en suelo, lo cual requiere permiso de vertimientos y deberá cumplir la norma de vertimiento vigente en Colombia teniendo en cuenta que:

- Por mandato del Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 *Requerimiento de permiso de vertimiento*, Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
- A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015 *soluciones individuales de saneamiento*., Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1271** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.

- Conforme a lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto 1076 de 2015 régimen de transición, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto”.

16. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ETNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL AREA DEL PROYECTO.

En el area del proyecto no se observó la presencia de comunidades etnicas.

LO DEMAS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

En la información aportada por el usuario, manifestó en el calculo del caudal de vertimiento para aguas residuales domesticas, un caudal de 80 litros/dias, equivalentes a 0,000925932 l/seg. Sin embargo en caudal solo contempla las aguas provenientes de la bateria sanitaria, por lo tanto se debe sumar el calculo de las aguas residuales originadas en las duchas y lavamanos (1.157 l/seg), dando un caudal total de aguas residuales domesticas de 1,16 l/seg.”

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.



Continuación Resolución No **1 271** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”**.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”**.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, **“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)**

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PÚBLICO entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas **Aguas Residuales Domésticas ARD** y las **Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**: “Aguas

Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). **Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”. Dicha resolución entra en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 271 02 OCT. 2015



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no plica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 673.715. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d))*	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos totales (b*(f))	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 204.462	\$ 102.231	\$ 404.922
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 104.050
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (2nd)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 508.972
(B) Gastos de viaje									\$ 30.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 538.972
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 134.743
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 673.715
(1) Resolución 747 de 1998 Ministerio de Transporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1 271** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) folio 1	\$ 150.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	233
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.073.539,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, **“Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.**

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 673.715.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:** N: 9°34'14,5", E: 73°19'29,7"
- **CAUDAL PROMEDIO:**(1.16) litros /segundos.
- **STARD:** Caja de inspección (pretratamiento), Tanque séptico, Caja de inspección (postratamiento) y Campo de infiltración. Se aprueba el STARD.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 271 02 OCT. 2015

Continuación Resolución No 1 271 de 02 OCT. 2015 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS Ltda, con identificación tributaria No 824004584-7.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: N: 9°34'15,2", E: 73°19'29,3".
- CAUDAL PROMEDIO:(0.000231) litros /segundos.
- STARI: Canales perimetrales, cajas de inspección pretratamiento y postratamiento, trampa de grasas y aceites, tabique divisorio, campo de infiltración. Se aprueba el STARI.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por Estación de Servicio SERVIMINAS Ltda, con identificación tributaria No 824004584-7, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a Estación de Servicio SERVIMINAS Ltda, con identificación tributaria No 824004584-7, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARS a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 27 1 02 Oct. 2015

Continuación Resolución No. 127102001.2015 de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

6. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARs implementados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
9. Mantener los sistemas de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento; los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos “RESPEL”, que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos “RESPEL”, producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de “RESPEL”, que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 673.715 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
21. Adelantar la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos “RESPEL” ante CORPOCESAR.
22. Implementar el protocolo de emergencias y contingencias en los eventos en que sea necesario.
23. Abstenerse de prestar el servicio de lavado de vehículos. Para tal fin se debe definir ante Corpocesar lo referente al abastecimiento hídrico y modificar el permiso de vertimientos.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1 271 02** de **02 OCT. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7

ARTICULO QUINTO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.

ARTÍCULO SEXTO : El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir Estación de Servicio SERVIMINAS Ltda, con identificación tributaria No 824004584-7, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

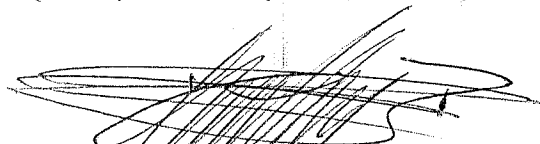
ARTICULO NOVENO: Notifíquese al Representante Legal de SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria N° 824004584-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental.
Expediente No CJA 085-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181